

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024**

En la villa de Moreda de Álava, Territorio Histórico de Álava, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día 28 de noviembre de 2024, previa citación al efecto hecha, en el salón de sesiones de la casa consistorial, se reunió la corporación municipal en sesión extraordinaria, bajo la presidencia de la alcaldesa-presidente de la misma, Dña. Mara García Díaz de Cerio, con la asistencia de los señores concejales más abajo reseñados y asistidos de mí, la secretaria, D<sup>a</sup> Elvira Ocio Vizquete, que doy fe del acto.

### **CONCEJALES ASISTENTES**

D. José María Elvira Ceballos  
D. Asier Eraso Peláez  
D. Eugenio Jiménez Ibáñez

No acude el concejal Ion García de Olano

### **1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LOS DÍAS 25 DE MARZO, 13 DE MAYO Y 5 DE JULIO DE 2024.**

Por parte de la alcaldesa se les pregunta a los concejales si tienen que hacer alguna alegación, a las actas de los días 25 de marzo, 13 de mayo y 5 de julio, enviadas con la convocatoria.

No formulándose observación alguna, se aprueban por unanimidad.

### **2º.- DAR CUENTA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO.**

A continuación, la secretaria procede a explicar los gastos e ingresos contabilizados desde la última sesión plenaria celebrada hasta el día de hoy, así como el estado de ejecución del presupuesto, acta de arqueo, periodo medio de pago, e informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad. La Corporación se da por enteradas.

### **3º.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.**

Vista la propuesta de modificación de ordenanzas del equipo de gobierno, en el sentido de subir las tarifas de uso del frontón municipal, así como la inclusión de una bonificación en el impuesto de construcciones y obras.

Por parte del equipo de gobierno, se propone la siguiente modificación de la ordenanza reguladora del frontón municipal.

## ORDENANZA SOBRE LA UTILIZACION DEL FRONTON MUNICIPAL DE MOREDA DE ÁLAVA

### TITULO PRELIMINAR

#### Objeto y ámbito de aplicación

##### Artículo 1. Objeto

1. Es objeto de la presente ordenanza, la regulación del funcionamiento del frontón municipal, integrado por la cancha y las instalaciones anexas (vestuario y duchas).
2. Está prohibido el acceso de animales al recinto deportivo.

##### Artículo 2. Personas usuarias

1. Podrán hacer uso de las instalaciones del frontón, todas aquellas personas que deseen practicar cualquiera de los deportes para los que está destinado el frontón, siempre que no se causen perjuicios a la cancha.
2. La persona o personas que hagan uso del frontón, deberán utilizar el material adecuado y los elementos necesarios para la práctica de la modalidad de que se trate, y que no cause perjuicios a la instalación.
3. Se prohíbe el uso de materiales que puedan ensuciar o deteriorar el frontón.
4. Todo usuario tiene la obligación de mantener las instalaciones en su debido orden, utilizando las papeleras de las que se dispone; utilizando adecuadamente todo lo que se encuentre dentro de la instalación (luces, elementos deportivos como porterías, redes o canastas, puertas y ventanas...); y dejando la instalación en las debidas condiciones, tras finalizar la actividad.

### TITULO I

#### CAPITULO I

##### Disposiciones generales

##### Artículo 3.- Otros usos del frontón.

1. La utilización del edificio del frontón municipal para pernocta, se deberá solicitar a la alcaldía, que valorará en cada caso, la posibilidad de ofrecerlo para tal fin.

2. La utilización del edificio del frontón municipal, para la celebración de comidas populares, exigirá el cuidado de las instalaciones para no dañar el suelo y dejarlo en las mismas condiciones de limpieza en las que se encuentra, todo ello a cargo de las personas solicitantes.

## CAPITULO II

### Derechos y obligaciones de los usuarios

#### Artículo 4. Reserva del uso del frontón.

1. Las reservas podrán ser de dos horas como máximo por solicitud a la semana. A la hora de realizar la reserva, se deberá indicar si quieren hacer uso o no de los vestuarios.
2. El frontón se reservará únicamente de lunes a viernes de 10 a 14 h. y de 19 h. a 22 h. (Excepto los días 15 de mayo, 22 de octubre, y los comprendidos entre el día 15 de julio y 31 de agosto, entre el 23 de diciembre y el 6 de enero, y los correspondientes a la Semana Santa).
3. Cada persona o grupo, podrá reservar el frontón por un plazo máximo de dos meses, previo pago de las correspondientes tasas. Ese plazo podrá ser ampliable en el supuesto de que no existiera ninguna petición en lista de espera.
4. La reserva se hará en el Ayuntamiento de Moreda, de lunes a viernes, en horario de atención al público de las oficinas municipales. Las horas reservadas se demostrarán mediante justificante de reserva, expedido por el Ayuntamiento de Moreda, el cual será exigible por cualquier usuario.
5. En el supuesto de que existan varias peticiones, se atenderán por orden de inscripción, teniendo siempre prioridad los residentes en el municipio de Moreda de Álava.

## CAPITULO III

### De los horarios de uso y tarifas

#### Artículo 5. Horarios

1.- El Ayuntamiento se reserva la utilización del mismo para los actos que pudiera programar, en particular durante la celebración de las fiestas patronales en el mes de agosto y en Navidad.

2. -En los períodos de vacaciones escolares y durante los fines de semana, el horario de uso del frontón será de 10:00 h. a 22:00 h. En el resto de períodos el horario será de 17 h. a 19 h. El resto de horas se usará bajo reserva previa.

3.- Todos los días de 17:00 a 19:00h. estará reservado a los niños y niñas de Moreda, salvo reservas expresamente autorizadas por el ayuntamiento.

## Artículo 6. Precios públicos

Están obligadas al pago del precio público regulado en esta ordenanza, las personas que se beneficien de la utilización del frontón y que sean objeto de la correspondiente cesión de uso por parte de este Ayuntamiento.

1. El precio por hora es de 5 euros. En caso de hacer uso de los vestuarios, la tarifa será de 8 euros.

2. Estarán exentos del pago, grupos escolares, asociaciones u organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro, que deseen el frontón en horario de mañana, previa solicitud al Ayuntamiento, a no ser que la finalidad de la reserva sea la organización de competiciones deportivas.

### De la administración

Artículo 7. Compete a la administración municipal la limpieza y mantenimiento de las instalaciones, salvo en actividades excepcionales en las que podrá obligar al usuario a la limpieza de las mismas.

Artículo 8. Compete a la administración municipal la función de policía para velar por el cumplimiento de la presente ordenanza y de otras normas de comportamiento cívico en las instalaciones.

Artículo 9. Corresponderá a la administración municipal la aplicación del régimen sancionador que esta ordenanza recoge.

## TITULO II

### Régimen disciplinario

#### CAPITULO I

##### De las faltas

#### Artículo 10. Faltas leves

Son faltas leves:

a) No utilizar adecuadamente los servicios de los que disponen las instalaciones.

b) No comunicar de inmediato al Ayuntamiento los desperfectos o anomalías encontrados en las instalaciones.

#### Artículo 11. Faltas graves

Son faltas graves:

a) Causar graves daños en las instalaciones.

- b) La reiteración y reincidencia en faltas leves.
- c) No cumplir las sanciones por faltas leves.

#### Artículo 12. Faltas muy graves

Son faltas muy graves:

- a) La reiteración y reincidencia en faltas graves.
- b) Causar daños muy graves en las instalaciones.
- c) No cumplir las sanciones por faltas graves.

## CAPITULO II

### De las sanciones

#### Artículo 13.

La comisión de faltas leves supondrá la prohibición de utilizar el frontón de 1 a 4 semanas.

#### Artículo 14.

La comisión de faltas graves supondrá la prohibición de utilizar el frontón de uno a 2 meses, el pago de los daños causados, si los hubiere, y el pago de una multa de hasta 500 euros.

#### Artículo 15.

1. La comisión de faltas muy graves supondrá la prohibición de utilizar el frontón de 2 a 6 meses, el pago de los daños, si los hubiere, y el pago de una multa de hasta 1000 euros.

2. El incumplimiento de alguna de estas sanciones por faltas muy graves supondrá la prohibición de acceder a cualquier instalación deportiva municipal durante el doble de tiempo establecido en la sanción de la falta muy grave.

#### Artículo 16. Interpretación

El Ayuntamiento será competente para resolver aquellas dudas que surjan de la interpretación y aplicación de esta ordenanza.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Por parte del equipo de gobierno, se propone incluir la siguiente exención en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

*e) La realización de cualquier construcción, instalación y obra promovidas por la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa, cuyo destino sea el servicio o uso público, siempre que cuente con la aprobación del Ayuntamiento de Moreda de Álava.*

Sometido a votación, por la unanimidad de los concejales presentes, se ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar con carácter provisional las siguientes ordenanzas en el sentido anteriormente expuesto.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal reguladora del uso del frontón municipal.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

SEGUNDO.-De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Norma Foral Reguladora de las haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local someter los citados expedientes de modificación de las Ordenanzas anteriormente indicadas, a información pública y audiencia a los/as interesados/as mediante su publicación en el tablón de anuncios y en el BOTHA durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. - Que, finalizado el período de exposición pública, el pleno adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando las citadas ordenanzas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, conforme al artículo 16 de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. - Que, en todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas, habrán de ser publicados en el BOTHA, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

#### **4º.- FIJACIÓN E CONDICIONES DE USO DEL LOCAL DE JÓVENES**

Por parte de los jóvenes se ha solicitado el uso del antro, para reunirse allí.

El Ayuntamiento acuerda reunirse con los padres, para fijar las condiciones, porque en el caso de que sean menores, serán los padres los que se responsabilicen de su uso.

#### **5º.- SOLICITUDES Y ESCRITOS**

Por parte de la ASOCIACIÓN BERPIZTEN, solicitan al ayuntamiento, una sala o archivo pequeño en el ayuntamiento, de forma permanente, para poder guardar material musical y papeles de archivo de dicha asociación.

Quedan pendientes de reunirse con ellos para ver qué espacio puede venirles mejor.

## **6º.- INFORMACIÓN, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Se da cuenta de la comunicación como colindante, del Registro de la Propiedad de Laguardia, mediante la que comunican la rectificación de superficie de la finca registral 01002001369819, a nombre de Pedro Gregorio Larrión Ceballos.

El Registro de la Propiedad de Laguardia, también comunica la declaración de obra nueva, de la vivienda sita en la calle Santa Alodia, nº 5, de Moreda de Álava.

Por parte de la secretaria, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42, del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, (R.O.F. y R.J.E.L.), se da cuenta de las últimas resoluciones dictadas por la alcaldesa desde la última sesión ordinaria celebrada. Así pues, se da lectura a los Decretos de alcaldía, comprendidos entre el nº108 de 28 de diciembre de 2023, y el nº 128, de 27 de noviembre de 2024, ratificándose por unanimidad el contenido de los mismos.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las once horas y treinta minutos, se da por terminada la sesión, de la cual se levanta la presente acta que, en señal de conformidad y aprobación, la firma la alcaldesa, de lo que yo, como secretaria, doy fe.